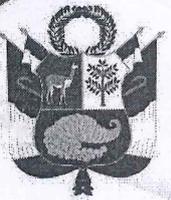




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327-2024/MPC-GM

Contumazá, 27 de diciembre del 2024

VISTO: El ACTA de recepción de obra de fecha 9 de octubre de 2024; la Carta N° 061-2024/CSEP-LHPG/RC de fecha 31 de octubre de 2024 emitido por el Consorcio Supervisor El Pueblo; el Informe N° 0585-2024/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; la Carta N° 063-2024/CSEP-LHPG/RC de fecha 3 de diciembre de 2024 emitido por el Consorcio Supervisor El Pueblo; el Informe N° 0601-2024/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 4 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 0627-2024/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 142-2024/MPC-OGA de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración; el Informe N° 136-2024/MPC-OGA-UFT de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el Informe N° 0650-2024/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 1662-2024/MPC-GDTI de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 983-2024/MPC-OGPyP de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y presupuesto; el Informe N° 307-2024/MPC-OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...);

Que, con fecha 9 de octubre de 2024, el comité de recepción, la empresa contratista de la obra CONSORCIO FONTANA, la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO y el COMITÉ DE RECEPCION, en señal de conformidad suscribieron el ACTA de recepción de obra "CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA" CUI N° 2331905;

Que, con Expediente N° 4034-2024, de fecha 31 de octubre de 2024, la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO remite a la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura la Carta N° 061-2024/CSEP-LHPG/RC de fecha 31 de octubre de 2024, solicitando la revisión y aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 0585-2024/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 22 de noviembre de 2024, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las observaciones encontradas después de la revisión de la liquidación de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA", misma que fue notificado el mismo día al CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO a través de Carta N° 0130-2024/MPC-GDTI, para el levantamiento de las observaciones advertidas;

Que, con Expediente N° 4705-2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO remite a la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura la Carta N° 063-2024/CSEP-LHPG/RC, remitiendo la revisión y aprobación del levantamiento de observaciones de la liquidación técnica financiera de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 0601-2024/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 4 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones con copia al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración una elaboración de liquidación financiera de la Obra "Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá – Cajamarca", otorgándole un plazo máximo de 02 días hábiles;

Que, mediante Informe N° 0627-2024/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 12 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones con copia al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura reitera la solicitud a la Oficina General de Administración una elaboración de liquidación financiera de la Obra "Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá – Cajamarca", otorgándole un plazo máximo de 01 días hábil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe N° 142-2024/MPC-OGA de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración corre traslado a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones del Informe N° 136-2024/MPC-OGA-UFT de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería el cual contiene el Informe financiero de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA", señalando lo siguiente:

(...)

IV. ANALISIS

4.1. Que, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP, en la ejecución financiera la Obra "Creación del servicio de Riego Tecnificado de las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá-Cajamarca", se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 23,188,154.60 (veintitrés millones ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con 60/100 soles).

- Del Gasto financiero durante el año 2022

El año 2022 se tuvo un gasto total de S/. 7,428,369.32 (siete millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos sesenta y nueve con 32/100 soles), correspondiente a la ejecución del Proyecto en favor del Proveedor Consorcio Fontana; reflejado en el expediente SIAF N° 2449, concordante con el SSI y consulta amigable del MEF.

- Del Gasto financiero durante el año 2023

El año 2023 se tuvo un gasto total de S/. 13,266,474.28 (trece millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro con 28/100 soles), correspondiente a la ejecución del Proyecto en favor del Proveedor Consorcio Fontana; reflejado en los expedientes SIAF N° 111, 213, 498, 591, 1246, 1454, 1681, 1780, 1781, 1827, 1865, 2042, 2062, 2066, 2312, 2320, 2335, 2641, 2742, 2776, 2778, 2797 y 2817, concordante con el SSI y consulta amigable del MEF.

- Del Gasto financiero durante el año 2024

El año 2024 se tuvo un gasto total de S/. 2,493,311.00 (dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos once y 00/100 soles), correspondiente a la ejecución del Proyecto en favor del Proveedor Consorcio Fontana; reflejado en los expedientes SIAF N° 488, 489, 520, 1288, 1300, 1301, 1601, y 2203, concordante con el SSI y consulta amigable del MEF.

4.2. Que, en DECRETO DE URGENCIA N° 020-2022, Decreto de Urgencia que establece MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS, DURANTE EL AÑO FISCAL 2022, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO.

Artículo 2. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos.

2.1. Autorízase a las entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

2.4. La retención indicada en el numeral 2.1 se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Por lo que, actualmente se custodia la retención de garantía de fiel cumplimiento de la Obra "Creación del servicio de Riego Tecnificado de las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El

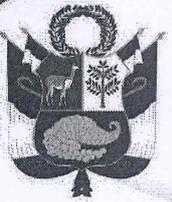




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá-Cajamarca", por el importe de S/. 2,335,884.15 (dos millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 15/100 soles), el cual se debe devolver en atención al Decreto mencionado anteriormente.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Que, del reporte financiero de la Obra "Creación del servicio de Riego Tecnificado de las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá-Cajamarca", se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 23,188,154.60 (veintitrés millones ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con 60/100 soles).

5.2. Informo que se realizó el cuadro detalle de la información de la ejecución financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP que se adjunta al presente.

5.3. Informo que, se custodia la retención de garantía de fiel cumplimiento de la Obra "Creación del servicio de Riego Tecnificado de las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamón, El Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá-Cajamarca", por el importe de S/. 2,335,884.15 (dos millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 15/100 soles), el cual se debe devolver en base al Artículo 2 del DECRETO DE URGENCIA N° 020-2022";

Que, mediante Informe N° 0650-2024/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 19 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el informe técnico emitiendo opinión favorable a la Liquidación Técnica y Financiera del contrato de ejecución de obra N° 008-2022-MPC, Licitación Pública N° 003-2022-MPC/CS – Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA" CUI N° 2331905, señalando lo siguiente:

"(...)

1. Dar por liquidado el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2022-MPC, LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2331905, estableciendo un costo total actualizado de obra de S/. 24,431,989.83 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Uno Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 83/100 Soles).

DESCRIPCIÓN	MONTO
100.41% del monto vigente de la obra, de la Ejecución Física	S/. 23,328,779.22 (Veintitrés Millones Trescientos Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Nueve con 22/100 Soles)
Reajuste por fórmula polinómica	S/. 1,103,210.63 (Un Millón Ciento Tres Mil Doscientos Diez con 63/100 Soles)
TOTAL	S/. 24,431,989.83 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Uno Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 83/100 Soles).

2. Siendo el costo total de obra de S/. 24,431,989.83 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Uno Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 83/100 Soles), se incluye un saldo a favor del contratista de S/. 1,243,835.23 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 23/100 Soles) por el concepto de Valorizaciones No Pagadas, Reajustes e Intereses por demora de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



pago de valorización; además existe un saldo de Retención de Fiel Cumplimiento de S/. 2,335,884.15 (Dos Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 15/100 Soles) que corresponde al 10% del monto contractual y a la retención de la Valorización N° 01 Adicional Deductivo Vinculante N° 05.

- Realizar la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento de S/. 2,335,884.15 (Dos Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 15/100 Soles), monto que se encuentra en custodia de la Municipalidad Provincial de Contumazá como se indica en el **INFORME N° 136-2024/MPC-OGA-UFT**, que corresponde al 10% del monto contractual y a la retención de la Valorización N° 01 Adicional Deductivo Vinculante N° 05, en base al Art. 149 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se deberá realizar el pago al contratista por los siguientes conceptos ajenos a la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, de la **Ejecución Financiera**:

DESCRIPCIÓN	MONTO
<u>Pago restante por Valorización N° 03 – Adicional con Deductivo Vinculante N° 05</u>	<u>134,078.38</u>
<u>Pago por Valorización N° 01 – Adicional con Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01</u>	<u>6,546.22</u>
<u>Reajuste por fórmula polinómica más interés por demora de pago de valorizaciones</u>	<u>1,103,210.63</u>
Pago ejecutado al contratista	23,188,154.60
MONTO REAL DE LA OBRA	24,431,989.83
Monto de la devolución de Garantía	2,335,884.15

- El contratista posee un saldo a favor de S/. 1,103,210.63 (Un Millón Ciento Tres Mil Doscientos Diez con 63/100 Soles) corresponde a gastos por reajuste por fórmula polinómica, sin embargo, en base al análisis de los Gastos Generales se descontará S/. 37,713.44 (Treinta y Siete Mil Setecientos Trece con 44/100 Soles) y en base al INFORME DEL HITO DE CONTROL N° 042-2023-OCI/0371-SCC y OFICIO N° 143-2023-GM/MPCTZA, se descontará S/. 1,903.76 (Mil Novecientos Tres con 76/100 Soles), de esta manera quedando un saldo que excluye a la retención de garantía de fiel cumplimiento de S/. 1,063,593.53 (Un Millón Sesenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Tres con 53/100 Soles).

Que, en ese mismo sentido, con el Informe N° 1662-2024/MPC-GDTI de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal que, se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el expediente de liquidación técnica y financiera del contrato de ejecución de obra N° 008-2022-MPC, Licitación Pública N° 003-2022-MPC/CS – Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA" CUI N° 2331905, mismos que fue proveído el mismo día a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto para emisión de opinión;

Que, a través del Informe N° 983-2024/MPC-OGPyP de fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, alcanza a la Gerencia Municipal, la **OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago de la Liquidación, señalando lo siguiente:

"(...)

De la Opinión N° 109-2022/DTN

Que el numeral 2.3 en su análisis establece: "El contratista tiene derecho de percibir, y la entidad la obligación de pagar, el monto correspondiente por reajustes, los cuales se deben calcular y pagar en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Ahora, en concordancia con dichos

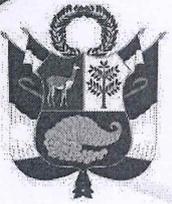




Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



dispositivos, sin perjuicio de los reajustes a cuenta, una vez calculado el monto definitivo, la entidad deberá pagar el monto correspondiente en la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. Finalmente, corresponde añadir que este Organismo Técnico Especializado no puede determinar las acciones que debe tomar la Entidad para agenciarse de los recursos económicos para cumplir con las obligaciones asumidas".

Es por ello que, a fin de agenciarse de los recursos económicos para poder cumplir con la obligación asumida en el proyecto de inversión con CUI 2520166, se tiene que programar dicho presupuesto en el año fiscal 2025 a fin de tener la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, dado que en el presente año fiscal no se ha programado recursos para pago de reajustes durante el año fiscal 2025.

De la reducción presupuestal sufrida por la entidad en el año fiscal 2024:

Que, la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley 31953 establece: "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento".

Es así que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, ha reducido su marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, por el monto de S/ 263,484.00 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), aprobado mediante Oficio Circular N° 0029-2024-EF/50.07.

Así mismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2024-MPC, se acuerda en su artículo primero: "Aprobar la Reducción de Marco Presupuestal... en la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados Rubro 18. Canon, sobre canon, regalías y renta de aduanas por un monto de S/ 326,383.00 (Trescientos Veintiséis Mil Trescientos Ochenta y Tres con 00/100 soles)."

De la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025:

Que mediante Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en cuyo Anexo I contempla el Proyecto con CUI 2331905 CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA con un monto de S/ 449,010 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Diez con 00/100 soles)

IV. CONCLUSIONES

- Que, de la normativa expuesta, se emite **OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para realizar los siguientes pagos con cargo al Presupuesto Inicial de Apertura del año fiscal 2025:
 - Pago restante por Valorización N° 03- Adicional con Deductivo Vinculante N° 05 por un monto de S/ 134,078.38 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setenta y Ocho con 38/100 soles).
 - Pago de Valorización N° 01- Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01 por un monto de S/ 6,546.22 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 22/100 soles).
- Que, con respecto al pago por reajuste por fórmula polinómica más intereses por demora de pago en valorizaciones por el monto de S/ 1'063,593.53 (Un Millón Sesenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Tres con 53/100 soles), de acuerdo al análisis realizado, se emite **OPINION DE NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para realizar el pago correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



- Que, así mismo, al estar fuera de plazo para la programación presupuestal correspondiente al año fiscal 2025, ésta Oficina General emite **OPINION DE NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el próximo año fiscal.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda, programar el pago de la liquidación técnica financiera durante la fase de elaboración y registro de la información de la Programación Multianual Presupuestaria 2026-2028, a fin de poder cumplir parcial o totalmente con la obligación financiera el año fiscal 2026.

Que, Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 26 de diciembre del 2024, solicitando la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, sobre la Liquidación del contrato de ejecución de obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 209°. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.





Artículo 210°. Liquidación del Contrato de Obra

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra o del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209° del Reglamento se verifica del Informe N° 0650-2024/MPC-GDTI-UFOyL del 19 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, lo siguiente:

"(...)

5.1.1 Mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de fecha 09 de octubre del 2024, el comité de recepción integrada por el Presidente, Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara; Miembro I, Ing. Rogger Paúl Alcántara Mostacero; Miembro II, Lic. Marco Antonio Jiménez Briones; Suplente del Presidente, Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas; Miembro II, Tec. Geiner Esmiht Castillo Suarez., acordaron **RECEPCIONAR LA OBRA "Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, el Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá – Cajamarca"** CUI N° 2331905.

5.1.2 Mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4034 – MESA DE PARTES**, de fecha 31 de octubre del 2024, el representante común del Consorcio Supervisor El Pueblo, Ing. Lenin Harver Pérez García, presenta la **CARTA N° 061-2024 CSEP-LHPG/RC**, de fecha 31/10/2024, conteniendo la **CARTA N° 061-2024/AVG/RO-CF**, de fecha 25/10/2024, del Representante Común del Consorcio Fontana, Mg Aníbal Vargas Guevara, en el cual alcanza la liquidación técnica financiera del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2022-MPC, LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA"** CUI N° 2331905.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado "**El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días...**", la fecha de recepción de la obra que consta en el Acta de Recepción fue el día 09/10/2024, según el RLCE, la **fecha límite de presentación de la Liquidación del Contrato de Obra debió ser el día 08 de diciembre del 2024**, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, no obstante, el contratista **presenta** la liquidación de obra a la Supervisión el **25 de octubre del 2024**, a los **16 días después de la firma del acta de**

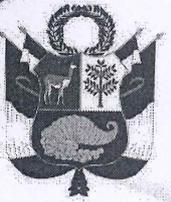




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

Trabajemos Juntos...

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



recepción, la Supervisión ingresa la revisión y aprobación de la liquidación Técnica Financiera de la obra el 31 de octubre del 2024, a los 22 días después de la firma del acta de recepción.

5.1.3 Mediante CARTA N° 0130-2024/MPC-GDTI, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notifica las observaciones al expediente de liquidación de obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA" CUI N° 2331905, indicadas en el INFORME N° 0585-2024/MPC-GDTI-UFOYL, de fecha 22 de noviembre del 2024, otorgándole quince (15) días para para que se pronuncie.

5.1.4 Mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4705 – MESA DE PARTES, de fecha 03 de diciembre del 2024, el representante común del Consorcio Supervisor El Pueblo, Ing. Lenin Harver Pérez García, presenta la CARTA N° 063-2024 CSEP-LHPG/RC, de fecha 03/12/2024, conteniendo la CARTA N° 061-2024/AVG/RO-CF, de fecha 28 de noviembre del 2024, alcanzado el levantamiento de observaciones de la Liquidación Técnica Financiera de Obra.

En base a lo indicado anteriormente y en el Art. 209.2 de la Ley de Contrataciones del Estado "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, **observando**, o elaborando otra, **notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes**", de esta manera el Contratista presenta a la supervisión el levantamiento de observaciones a los 28 días después del primer ingreso del expediente de liquidación de obra a la entidad (a los 06 días después de la notificación de observaciones), la Supervisión presenta a la entidad a los 33 días después del primer ingreso del expediente de liquidación de obra a la entidad (a los 11 días después de la notificación de observaciones), cumpliendo con los plazos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, en ese contexto en mérito al análisis, conclusiones y recomendaciones realizadas por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones a través del Informe N° 0650-2024/MPC-GDTI-UFOyL del 19 de diciembre de 2024, debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008-2022-MPC, LICITACION PUBLICA N° 003-2022-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION "CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA" CUI N° 2331905, ejecutada por el contratista CONSORCIO FONTANA por el monto total de la obra de S/. 24,431,989.83 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Uno Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 83/100 Soles) y a la vez se recomienda el pago de restante por Valorización N° 03 - Adicional con Deductivo Vinculante N° 05 por un monto de S/. 134,078.38 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setenta y Ocho con 38/100 Soles), y también el pago de Valorización N° 01 – Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01 por el monto de S/. 6,546.22 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 22/100 Soles), por existir disponibilidad presupuestal conforme se ha acreditado con el Informe N° 983-2024/MPC-OGPyP del 26 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y presupuesto;

Que, de otro lado, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al regular lo concerniente a la **Garantía de Fiel Cumplimiento** establece lo siguiente:

"149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantiene vigente** hasta la conformidad de la recepción de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras";

Como se puede advertir, en el numeral 149.1 del artículo 149° contiene algunos de los efectos del consentimiento de la liquidación de la obra: un efecto jurídico, por el cual se libera al contratista de su obligación (legal y contractual) de seguir manteniendo vigente la garantía de fiel cumplimiento, y un efecto económico, que libera al contratista, desde que opera el consentimiento, de continuar incurriendo en costos financieros para mantener la vigencia de las mismas;

En ese sentido en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica y financiera, deberá procederse con la **devolución de la retención de Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 2,335,884.15 (Dos Millones Trecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 15/100 Soles)** correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento contractual y a la retención de la Valorización N° 01 Adicional Deductivo Vinculante N° 05, que garantizo el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor; que se encuentra en custodia de la entidad, conforme fuera informado por la Unidad Funcional de Tesorería por medio del **Informe N° 136-2024/MPC-OGA-UFT del 18 de diciembre de 2024;**

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnico y Financiera del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008-2022-MPC, LICITACION PUBLICA N° 003-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION "CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA"** CUI N° 2331905, ejecutada por el contratista **CONSORCIO FONTANA** por el monto total de la obra de **S/. 24,431,989.83 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Uno Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 83/100 Soles)**, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
100.41% del monto vigente de la obra, de la Ejecución Física	S/. 23,328,779.22 (Veintitrés Millones Trecientos Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Nueve con 22/100 Soles)
Reajuste por fórmula polinómica	S/. 1,103,210.63 (Un Millón Ciento Tres Mil Doscientos Diez con 63/100 Soles)
TOTAL	S/. 24,431,989.83 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Uno Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 83/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la entidad a través del Oficina General de Administración a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, en coordinación la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberá hacer efectivo el **pago del restante por Valorización N° 03- Adicional con Deductivo Vinculante N° 05** por un monto de **S/ 134,078.38 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setenta y Ocho con 38/100 soles)**, y también el **pago de Valorización N° 01 – Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01** por el monto de **S/. 6,546.22 (Seis Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 22/100 Soles).**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos...

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



DESCRIPCIÓN	MONTO
Pago restante por Valorización N° 03 – Adicional con Deductivo Vinculante N° 05	134,078.38
Pago por Valorización N° 01 – Adicional con Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01	6,546.22
Reajuste por fórmula polinómica más interés por demora de pago de valorizaciones	1,103,210.63
Pago ejecutado al contratista	23,188,154.60
MONTO REAL DE LA OBRA	24,431,989.83
Monto de la devolución de Garantía	2,335,884.15

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la entidad a través de la Oficina General de Administración a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, en coordinación la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberá hacer efectivo el **pago del Reajuste por fórmula polinómica** por el monto de **S/. 1,103,210.63 (Un Millón Ciento Tres Mil Doscientos Diez con 63/100 Soles)**, de **existir disponibilidad presupuestal**.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la entidad a través de la Oficina General de Administración, disponga y proceda con la **DEVOLUCIÓN de la retención de garantía de fiel cumplimiento total de S/. 2,335,884.15 (Dos Millones Trecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 15/100 Soles)** correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento contractual y a la retención de la Valorización N° 01 Adicional Deductivo Vinculante N° 05, que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor y que Entidad Municipal mantiene en custodia.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, al Consorcio Fontana, al Consorcio Supervisor El Pueblo, en sus domicilios correspondientes y demás áreas pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

GERENCIA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL